1º DE OFICIO AS 1858 Y 59 1 Cllo

Hatillo Agosto treinta y uno de
mil ochocientos cincuenta y nueve

Agreguese la orden de venta, y remitase a la
gerencia. [illegible]

[illegible]

Manuel Lacomba   Felipe Reyes

En el mismo dia se cumplió lo dispuesto
[illegible]

Reyes   Lacomba

Arecibo Setiembre dos de mil
ochocientos cincuenta y nueve

A sus antecedentes: doy fé

[illegible]

Por [illegible]   [illegible]

En seguida se efectuó la agregacion: doy fé

[illegible]

El

propio día dos de Setiembre que compareció D. Narciso Varona le notifiqué el auto del folio 246. y le hago entrega de este expediente, firma a. doy fé.

Maria[illegible]

Narciso Varona

[illegible]

El día veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos [illegible] que ha sido devuelto este expediente se agregó un exhorto devuelto por el Juzgado de Aguadilla. doy fé.

[illegible]

Ldo. D. Demetrio Santaella Juez de primera Instancia Accidental de la muy leal villa de Arecivo y su partido

Al de igual clase de Aguadilla, con las urbanidades de estilo hago saber: que en la cesion de bienes promovida por Dn. Miguel Ortigoza en favor de sus acreedores he provehido el auto que copio

"Por presentado con las relaciones juradas que se acompañan que rubricará el actuario. Se admite en cuanto ha lugar en derecho la cesion de bienes, convoquese á junta á todos los acreedores para que asistan el dia treinta y uno del actual á la una de la tarde en la sala audiencia del Juzgado por si ó por medio de apoderados y con los documentos que legitimen sus creditos, con apercibimiento de que á los que no concurran, les parará el perjuicio que haya lugar, lo que acordare la mayoria, librandose á favor del promovente el correspondiente mandamiento de amparo: al primer otro si como se pide: al segundo como se solicita tambien, nombrandose depositario á D. Ventura Bravo, vecino de Hatillo: y para el cumplimiento, librense los despachos y demas comunicaciones oportunas: doy fé = Demetrio Santaella = Victor Martinez"

En

cuya virtud y siendo acreedores de Catigoría D. Manuel María Castro, vecino de la Aguada, Isabela, D. Francisco Hernandez de Aguada y D. Augusto E. Schulce de ese pueblo, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y en el mio le ruego y suplico se sirva mandar ver y cumplir el presente, disponiendo sean notificados los citados acreedores con prevencion de comparecer á este Juzgado el dia señalado, pues en hacerlo asi administrará V. S. justicia como acostumbra y este Juzgado de la Aguada á la reciproca.

Dado en la muy leal villa de el Arecibo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Demetrio Santaella

Por órden de S. S.ª
Nieves [illegible]

[illegible]

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59

dicho Agosto diez y nueve
de mil ochocientos cincuenta y nueve

Sin perjuicio cumplase y notifique
se a Don Augusto E. Schulze y fecho re
mitan al Alcalde de Isabela, Aguada
para las demas notificaciones

Antonio

Antemí José Ramón Cerviño

El mismo dia notifique y cité en forma a Don
Augusto E. Schulze lo que firma doy fe

Aug. E. Schulze

Cerviño

En mismo dia lo cumpli remitiendo al de Aguada doy fe

Cerviño

Aguada veinte y seis de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y nueve

Auto

Cumplase: citese y notifiquese en forma
a Don Francisco Hernandez y fe
cho traigase. Lo mando y fir

ma el Señor Alcalde interino por ante nos de que testificamos.

Manuel Ceballos

Con orden tes[tigo]s

Manuel J. Martinez Joaquin Solá

Tes[tigo]s

Diligencia

El mismo dia se hiso la citacion [illegible]

testificamos

Martinez Solá

V[ale] y medio

Notificacion a Don Franc[is]co Hernandez

El propio dia notificamos y citamos informa a Don Francisco Hernandez firmo y testificamos

Fran[cis]co Hernandez

Martinez Solá

V[ale] y medio

Diligencia

En la propia fecha damos cuenta testificamos

Martinez Solá

V[ale] y medio

Agua

Sello [illegible] quarto para los años de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve

Sº DE OFICIO 1858 Y 59 1 Cuº

[illegible] veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve

Auto. Visto y examinadas estas diligencias remitanse al Señor Alcalde de Isabela á los efectos que previene el Señor Juez Letrado del Distrito

[illegible] Ceballos

Manuel J. Martinez Joaquin Soto

Rs. [illegible]

Diligencia. En luego cumplimos esta diligencia para su remision al Alcalde de Isabela certificamos

Martinez Soto

Real y medio a [illegible]

Ida.

ocho de Agosto veinte y ocho de
mil ochocientos cincuenta i nueve

Cumplase citandose á Dn Ma-
nuel Ma Castro á quien se hará
la notificacion dispuesta en el auto
dictado por el Señor Juez de otro
cibo. Lo proveyó y firma el Señor
Alcalde por ante mi de que testificamos.

[illegible]

Test. [illegible]

De asistencia

Juan de Dios Iglesias

Franco Lecaros

Test. [illegible]

En el mismo dia di mas orden de
citacion. testificamos.

Iglesias

Lecaros

real y medio

[illegible]

4º DE OFICIO AS 1858 Y 1859

A treinta de Agosto compareció D.n Manuel Al.z Castro a quien notificamos con lectura y copia el auto inserto en el despacho que antecede: Quedó enterado y firma para constancia por ante nos que certificamos —

Manuel Al.z Castro

Yglesias — Cuevas

real y medio

En treinta y uno del citado Agosto damos Cuenta al Sr. Alcalde con estas diligencias: certificamos —

Yglesias — Cuevas

real y medio

Visa

Cela o Agosto treinta y uno de mil ochocientos Cincuenta y nueve

Devuelvanse al Juzgado del distrito —

Oaxacan

De asistencia

Juan de Dios Arteaga — Juan Fco. Cuevas

En el mismo dia devuelvense estas dilig— para su remision a su Origen: certificamos —

Arteaga — Cuevas

real y medio

Al dos de Setiembre [illegible] para le Arte [illegible] Cumulado = Arcuto = Vale

Oblig. dg. fr. — Cuevas

1o DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 cto

el dia primero de Abril que me hizo entrega el procurador D. Narciso Navarra del precedente recibo lo agrego para constancia doy fe

Torres

En el dia dos de Abril que comparecio en esta oficina el Pror D. Narciso Zamora que pidio hiciera constar por diligencia, que a causa del apremio que contiene la providencia del dia veinte y ocho del presente mes de Marzo, envio un peon a D. Miguel Ortegosa un peon, suplicandole remitiese el expediente para presentarlo al Tribunal, y lejos de hacerlo contesto de mala manera al dicho peon, y como quiera que el citado Ortegosa vive distante de esta poblacion y el fue el que llevo dicho expediente suplicaba al Tribunal se dignara haberlo por retirado de este asunto y que se entienda con el Ortegosa el apremio del veinte y ocho asi como cualquiera otro que tenga por conveniente dictar el Tribunal hasta conseguir la devolucion de autos. esto digo y [illegible] doy fe

En cuatro y no ayer pur...

Pues en estas deligencias doy fe

Haro

Arecibo Abril cinco de mil ochocientos cincuenta y nueve

Con lo manifestado por el Procurador Dn Marcelino se le tiene por separado de la representacion de Dn Miguel Ortigosa a quien se le prevenga [nombre] procurador dentro de tercero dia apercibido de perjuicios que hubiere lugar y se le condena a las costas que ha causado al referido Varona y de dicho termino [ilegible] el presente actuario escritos y recursos que presentare en este seguimiento [ilegible] al Alcalde de Utuado las resultas del [ilegible] que se le dirijio con fecha treinta y uno del pasado mes apercibiendole de lo que hubiere lugar la demora

Maldonado

Francisco de Torres

En el mismo dia que comparecio el [ilegible] D. Marcelino Varona le notifique con lectura integra el precedente auto firma: doy fe

Marcelino Varona

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C.LLO

cia Diciembre nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve

Por recibido: a sus antecedentes. Lo p[roveyó]...

Dr. ...

Ante mí

Pedro Valverde

En seguida hecho le agregacion. Doy fé.

Valverde

En el dia nueve de Diciembre aun cuando el Señor Manuel Vidal y Gonzalez, defensor de los bienes vacantes le notifico con lectura y copia del auto de fojas 274 vuelta y entendido firma. Doy fé.

M. Vidal y Gonz.

Valverde

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59. 1 C.LLO

mismo dia se libro eschorto al Juez de Agua
dilla: doy fé —

El mismo dia me constitui en el estudio del Ldo D.
D. Manuel Vidal y Gonzalez, y le notifiqué el auto que
precede, y enterado del nombramiento que en el
se le hace, dijo: Que lo acepta, y jura por Dios
N. S. y una señal de cruz desempeñarlo bien y
fielmente, obligando al cumplimiento sus bienes
presentes y futuros con renuncia de leyes fueros y
derechos de su favor y la general en forma; y lo
firma de que doy fé —

Ldo. Manuel Vidal y Gonz.

El propio dia se dió orden al Alguacil para el empla
zamiento de varios acreedores: doy fé

dia veinte y cuatro de Setiembre se libró otra al Comi-
sario de Sabana hoyos: doy fé

Martinez

El dia veinte y seis que comparecio D. Eriberto
Goicoechea apoderado de D. José Echeteas, le noti-
fique el auto que precede con lectura y copia y
enterado, firma: doy fé

E. J. de Goicoechea

Martinez

En el propio dia que comparecio D. Miguel Orti-
gosa, le notifique el auto que antecede con lectura y
copia y enterado, firma: doy fé

Miguel Ortigosa

Martinez

El dia veinte y siete de Setiembre presente D. Fran-
cisco Varona, le notifique el auto que precede con lec-
tura y copia y enterado firma: doy fé

Francisco Varona

Martinez

4º DE OFICIO AÑO 1858 Y 1859 1 R.LLO

D. Juan de Mendoza y Pontoya, Alcalde Mayor por S. M. de la muy leal villa de Arecibo y su distrito.

El Alcalde ordinario de Hatillo me hace saber que en la cesion de bienes de D. Miguel Ortigosa he proveido el auto que copio.

Por evacuado el traslado, y con la conformidad prestada por D. Antonio Alvarez, se aprueba en cuanto ha lugar en derecho, lo acordado por los acreedores en la junta celebrada el treinta y uno de [illegible] lo ultimo, y en su consecuencia se admite la cesion de bienes del deudor D. Miguel Ortigosa, lo cuales se haran saber al depositario D. Ventura [illegible] que cuide de su conservacion y los tenga [illegible] disposicion del Concurso hasta que se nombre administrador de ellos. Nombrase por defensor de los bienes concursados al Ldo. D. Manuel Vidal y [illegible], á quien se haga saber para que lo acepte, jure y se obligue, hecho lo cual, y notificados que sean el Cedente y los Acreedores se proveerá lo demas.

Lo que transcribo á U. para las notificaciones de D. Ventura [illegible]

D. Miguel Ortigosa

Dado en Arecivo á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Juan de Mendoza

Por órden de S. Sa.

[illegible]

Hatillo cinco de Octubre de mil ocho cientos cincuenta y nueve

Por recibido el precedente despacho del Sr. Juez de 1a. Ynst.a del Dist.o: Cumplase lo en él manda do, y al efecto librense las órdenes de comparecencia de D. Vent.a Brabo y D. Miguel Ortigosa á quienes se les notificará lo que fuere de notifi carsele, y fecha dese cuenta. Testigos

[illegible] Saenz

José Man. [illegible]   Felipe Reyes

En

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C.to

el mismo dia cinco de Octubre libramos la orden prevenida para el Comparendo de D. Ventura Brabo y D. Miguel Ortigoza: testificamos

Lacomba Reyes

En seis del mismo mes de Octubre que comparecio D. Miguel Ortigoza, á quien hicimos la notificacion prevenida, y enterado dijo q. ya se le tenia hecha p.r la Escribania del Juzgado q. conoce de estos autos: firmo y testificamos

Miguel Ortigoza

José Man.l Lacomba Felipe Reyes

En siete de Octubre que comparecio D. Ventura Brabo, se le hizo saber lo dispuesto por el Juzgado del Distr.o relativamente á que los bienes que en su poder tiene como depositario pertenecientes á D. Miguel Ortigoza, y son los concursados los cuide y conserve y tenga en su poder y a disposicion del concurso h.ta que se nombre de ellos; dijo enterado que dará su mas exacto cumplim.to cuidando de la conservacion de los bienes concursados, y á la disposicion del mismo

conuenio hta. qe el Tribunal disponga otra cosa. firmó y certificamos

Bentura Bravo

Felipe Reyes — Jose Man.l Laumbe

Halltto Octubre nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve

Devuelvase: testif

Jimen

Jose Man.l Laumbe — Felipe Reyes

En el mismo dia se cierran y remiten estas diligencias: testif

Laumbe — Reyes

Al recivir Octubre diez de mil ochocientos cincuenta y nueve

A sus antecedentes

Ner...

Ante mi

En seguida fecho la agregasion: doy fé

Sor Alcalde de Quebradillas

En la cesion de bienes de Dn Miguel Ortigosa he proveido el Auto que copio.

Por evacuado el traslado: y con la conformidad prestada por Dn Antonio Alvarez se aprueba en cuanto ha lugar en derecho lo acordado por los acreedores en la junta celebrada el 8 de Mayo ultimo; y en su consecuencia se admite la cesion de bienes del deudor Dn Miguel Ortigosa, los cuales se haran saber al depositario Dn Ventura Ocala que cuide de su conservacion y los tenga en su poder á disposicion del Concurso hasta el nombramiento administrador de ellos. Nombrase defensor de los bienes concursados al Ldo Manuel Vidal y Gonzalez, á quien se le haga saber para que lo acepte jure y se obligue: hecho lo cual, y notificados que sean el deudor y los acreedores se proveera lo demas.

Que transcribo á U. para la notificacion de Dn Juan Ygartua.

Dios que á U. ms. as. Arecibo Setiembre 23 de 1859

Juan de Mendoza

Quebradillas veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Por recibido líbrese á Don Juan Ygartua notifíquesele el exorto que antecede en las partes que le corresponde y evacuado devuélvase. Lo mandó el Comisionado por ante nos que testificamos. Gavarain

Martz

Ante nos tgos. José Mo. Cordero

Seguidamente [redacted] se citó á Don Juan de Ygartua; testificamos. Natl. Font

Font — Ante nos tres y medio de Cordero

En veinte y nueve del corriente compareció Don Juan Ygartua se le notificó, quedó enterado y conforme y firmó.

251

SELLO 4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 1859 1 CUARTILLO

Por ante nos que certificamos.

Juan del Hospital[?]

Fue testigo[?]

Jont[?] Carlero[?]

En el mismo dia cerramos estas diligencias para su remision al Juzgado de su origen: certificamos.

Fue testigo[?]

Jont[?] Carlero[?]

...ire Octubre once de mil ocho-
cientos cincuenta y nueve

A sus Antecedentes: doy fe

Mendoza

[illegible]

Dor. J. Nueva ...

En seguida efectuó la agregación: doy fe

[illegible]

...e Octubre once de mil [ochocientos]
cincuenta y nueve

Vista al defensor: doy fe

Mendoza

Nueva ...

Dor. J.

El dia doce de Octubre me constitui en el estudio del Sdo.
Sr. Manuel Vidal y Gonzales, defensor de los bienes con-
cursados y previa notificación del auto anterior le ha-
go entrega de este expediente, firma: doy fe.

...

4º DE OFICIO AÑS 1858 Y 59 1 C.lLO

D. Juan de Mendoza y [illegible]
Alcalde Mayor por S. M. de la [illegible]
[illegible] y su partido

Al Sr. Alcalde Mayor de
Aguadilla con las [illegible] de estilo hago
saber: Que en la cesion de bienes de D. Miguel
[illegible]gosa he proveido el Auto que sigue:
Por evaciado el traslado, y con la con-
formidad prestada por D. Antonio [illegible]
en cuanto ha lugar en derecho, lo acordado por los
acreedores en la junta celebrada el 31 de [illegible]
ultimo; y en su consecuencia se admite la ce[sion]
de bienes del deudor Dn. Miguel [illegible] [illegible]
los se haran saber al depositario [illegible]
[illegible] que cuide de su conservacion [illegible]
en todos a disposicion del Concurso [illegible]
nombre Administrador de ellos [illegible]
defensor de los bienes concursados [illegible]
D. Manuel Vidal y Gonzalez, a quien [illegible]
[illegible] para que lo acepte [illegible]
[illegible], hecho lo cual, y notificado [illegible]
[illegible] y los acreedores se prove[erá]

Señores

En cuya virtud en nombre de S. M. la Reyna (Q. D. G.) exhorto y requiero á U. S. y en el mio le encargo se sirva ver y mandar cumplir el presente, disponiendo sean notificados los acreedores D. Manuel Maria Castro vecino de Ysabela, D. Francisco Hernandez que lo es de las Aguadas y D. Augusto E. Schulze de ese pueblo y que me sea devuelto el presente y sus resultas á la mayor brevedad, pues en hacer asi administrará U. S. la justicia que acostumbra, seguro de mi reciproca.

Dado en la muy leál villa de Arecibo á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Juan de Mendoza

Por orden de S. Sa.

[illegible]

4º DE OFICIO AS 1858 Y 59 1 C^{LLO}

dicho setiembre veinte y seis de
mil ochocientos cincuenta y nueve.

Sin perjuicio cumplase el decreto,
notifiquese a los acreedores que suscribieron y
fecho devuelvase—

Ante mi
Estrada — José Ramon Cueiro

El mismo dia se dio orden al Alguacil para
citar a Schultz. Doy fe.

Cueiro

El mismo dia notifiqué a Don Augusto Schultz
del auto anterior leyendoselo y dandole
copia firmó doy fe.

Aug.^e E. Schultz — Cueiro

El mismo dia lo cumplo para lo mediado
doy fe.

Cueiro

[illegible] treinta de mil ochocientos cincuenta y nueve

Auto — Cumplase: y al efecto notifiquese al acreedor [illegible] en este despacho y fecho devuelvase.

Manuel [illegible]

[illegible]

Manuel [illegible] Martinez — [illegible] A Garcia

Delig.a — En seguida se libro la orden de citacion testificamos.

Martinez — Garcia

R.y m.o

Notificacion — En primero de Octubre del corriente año notificamos á Don Francisco Fernandez el auto inserto en el despacho q.e precede, quedó enterado firma y testificamos — Fran.co Fernandez

Martinez — Garcia

R.y m.o

Deligencia — En seguida cerramos estas diligencias para su remision al señor Juez testificamos

Martinez — Garcia

R.y m.o

El [illegible] Fran.co [illegible]

264

4º DE OFICIO · AÑOS 1858 Y 59 · 1 C.^LLO

Isabela Octubre siete de mil ocho cientos cincuenta y nueve

Por recibido cumplase y al efecto espidase la orden oportuna para el [illegible] de Don Manuel Maria Castro. Lo mando y firma el Señor Alcalde por ante nos que testificamos

Carlos Travanani

[illegible]

Juan de Dios Yglesias

Fran.^co Quevedo

Seguidamente espedimos la orden prevenida en el auto anterior: testificamos

Yglesias

Quevedo

Real y medio

En diez del corriente Octubre que com[-]parecio Don Manuel Maria Castro

le notificamos con tutura y copia
del auto inserto en el presen-
dente despacho y en prueba
de quedar enterado firma de que
testificamos
Manuel Alvs. Castro

Yglesias

Lamus

real y medio

Ysabela octubre diez de mil
ochocientos cincuenta y nueve

Del A. su origen
Cravanain

con acat.

Juan de Dios
Yglesias

Francisco Lamus

Pedro

Seguidamente como las esta-

265

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 R.L

diligencia l para su remision certificamos.

Felix [illegible]

Lucena

Real y medio.

Arecivo Octubre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias: a su expediente. Doy.

Mendoza

Ante mi

Juan Lucena

En seguida se unio la expresada Doy fe.

Lucena

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59. 1 c.lo

S. H. M.

El que suscribe, defensor nombrado en la cesion de bienes de Dn Miguel Ortigosa del pueblo de Matillo, usando de la vista que se le há conferido, ante V. como mejor en derecho proceda, dice: Que presentada la cesion con las relaciones de bienes que posea y creditos que contra ellos hay, segun aparecen desde el f.º 1. al 3., resulta que dela primera tiene como bienes tres mil tres cientos ochenta pesos y como creditos en contra Cuatro mil setenta y dos. Presentado el escrito y relaciones concernientes á la materia y admitida por el juzgado se convocaron á junta para el dia treinta y uno de Agosto con los documentos que legitimasen sus creditos, nombrandose depositario de los bienes, y por

Dn. Ventura Bravo vecino de aquel pueblo.

Reunida la mayoria, tanto en cantidad cuanto en personas se les reclamaron á los concurrentes los documentos de sus respectivos creditos y solo Dn. Manuel Muñoz presentó un documento simple endosado á su favor por los setecientos pesos que estan listados á Da. Maria Josefa Echavarria vecina de Matillo: Dn. Manuel Maria Castro de Gravela presentó otro documento simple por la cantidad de dos cientos veinte pesos; ochenta pesos menos de los que suenan en la relacion, asegurando que no se le deven mas, y que es el unico documento que tiene: Dn. Alejandro Espinosa de esta villa

267

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 1859. 1 Cuartillo

presentó otro tambien simple por dos cientos sesenta y cinco pesos con que se [...]ra en la Relacion: Dn. José Ochoteco presentó una cuenta conforme al saldo de su crédito: Dn. José Maria Alvarez si bien tenia pendiente un juicio ejecutivo contra Ortigosa por plazos vencidos cuya ejecucion obra acomulado en autos; pidió que en la Relacion se consignase todo el adeudo de Dn. Miguel Ortigosa sin diferencia alguna de plazos vencidos y por vencer con arreglo al documento que obra al f.º 11„ del espresado juicio ejecutivo, no siendo por ello, conforme, ni con la Relacion de bienes, ni de creditos. Mas despues haviendosele dado vista de las diligencias, al f.º 255„ se conforme en cuanto ala Relacion de bienes que [...]

el Cedente, con los raices que ma
nifiesta y con todos los semovientes
que comprende la relacion de fojas
234,, y siguiente, y obran depositados
en poder de Dn. Ventura [illegible]rabo,
que deven estimarse pertenecientes
al Concurso, en lo que está confor
me el defensor que suscribe. Asi
como está conforme con que se cuen
te en la relacion de los creditos con
que Dn. José Maria Alvarez deve fi
gurar no solo con los plazos venci
dos, sinó que tambien con los por
vencer, segun el documento de fo
jas 21,, reconocido al Fo. 25 vto. cuyo
total asciende á dos mil quini
entos cincuenta pesos, con mas las
costas causadas en el juicio ejecuti
vo, que como queda espresado corre
acumulado en autos. Evacuada

268

4º DE OFICIO AS 1858 Y 1859 1 cuo

la vista por Dn. José María Alvarez se aprobó la admision dela cesion de bienes del deudor los que se encargaron al depositario Brabo para que los cuidase y tuviese à disposicion del juzgado hasta tanto se nombrara Administrador de ellos.

El defensor no puede por menos que hacer algunas observaciones respecto á los acreedores. Si bien figuran diez de estos á los bienes espresados, solo cuatro de los que han concurrido han ecsibido documentos, y documentos que precisan legitimarse, sobre lo cual á su tiempo, se alegará lo que corresponda en justicia. Otros, á pesar de haver sido citados en forma, ni han concurrido, ni se save si sus creditos son reales ó fingidos como ha sucedido con alguno delos presentados que fue

por mayor cantidad, circunstancia
que en su dia no deve quedar desapa
civida. Por ahora y antes de proceder
á lo mas que corresponda en derecho
solo se concreta —

a Suplicar al juzgado se sirva man
dar que todos los acreedores se reu
nan en junta general, acreditando
en devida forma sus creditos en el
termino que tubiere á bien señalar
les, apercividos de que si no lo hiciesen
quedarán excluidos conforme á justi
cia, nombrando administrador delos
bienes concursados con arreglo a de
recho, pues asi procede en meritos de
justicia que pide V.d. Arecibo di
ez y siete de Octubre de mil ocho
cientos cincuenta y nueve

J. Manuel Vidal y Gomz

Ap. con costa treinta y
cuatro pesos que se [illegible]
ven. y.o

[illegible]

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 Real

sentar sin devolucion de los autos hoy
Diez y ocho de Octubre de mil ocho-
cientos cincuenta y nueve estando
Fe

[signature]

En diez Octubre diez y ocho
de mil Ochocientos cincuenta y nueve

Por evacuada la vista y devueltos
los autos: de conformidad con lo
solicitado por el defensor: y en el
fin se procede al nombramiento
de Administrador de los bienes cedi-
dos a los acreedores a una ci-
ta de concurrencia que tendrá
lugar en la sala audiencia del
Juzgado el dia ocho del presente
mes de Noviembre, citan-

de los exhortos y comunicacion[illegible] nes necesarios: y hagase saber a los acreedores que no han le gitimado sus creditos, que lo ve rifiquen en el termino de trein ta dias que se les [illegible] aper cibidos de lo que hubiere lugar. doy fe.

Mendoza [illegible]

Silva [illegible]

En diez y nueve de Octubre presente en estos oficios el procurador D. Narciso Varona notifique con lectura y copia el auto anterior y entendido firma doy fe.

Narciso Varona

[illegible]

[illegible] [illegible] dia [illegible] notifique el anterior auto al defensor Ldo. [illegible] Vidal y Gonzalez, en su [illegible] firma doy fe.

L. Vidal y Gonz[illegible]

[illegible]

Aº DE OFICIO AÑS 1858 Y 59
1 C.tio

[illegible] dia diez y nueve de Octubre
se exhorto al Sor Juez [illegible]
para la notificacion de los acreedores
de aquel Juzgado. Doy fe.

[signature]

El mismo dia diez y nueve de Octubre se
libro despacho a el alcalde de [illegible]
[illegible] para la notificacion de D. Juan
Agustin. Doy fe.

[signature]

El mismo dia diez y nueve de Octubre
se libro despacho a el alcalde de
Medellin para la notificacion de
D. Antonio Correa. Doy fe.

[signature]

El hecho dia se libraron ordenes para el comparendo de los
interesados. Doy fe.

81

dia veinte y dos de Octubre presente D. Juan García, le notifico el auto anterior con lectura y copia y enterado le cito en forma firma doy fe — Juan García

2

4º DE OFICIO AS 1858 Y 59 1 C[illegible]

El Juez de Mendoza y Antioquia alcalde [illegible] de esta [illegible] y su partido —

Al alcalde ordinario de Quebradi llas hago saber que en la concur so de bienes promovido por D. Miguel Orrego se proveyó el siguiente auto = "Antioquia Octubre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve = Por evacuada la vista y devueltos los autos: de conformidad con lo solicitado por el defensor y con el fin de proceder al nombramiento de administrador [illegible] cítense a los acreedores [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] el [illegible] del principal [illegible] [illegible] los autos [illegible] y hágase saber a los acreedores que no han legitimado su crédito que lo verifiquen en

el termino de treinta dias que se le señala apercibido de lo que hubiere lugar. doy fe"

Lo que transcribo a V. para que se lo notifique a D. Juan Ygartua, uno de los ciudadanos [illegible] de su dicho pueblo, devolviendo los resultas. Dado en Arecibo a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Juan de Mendoza

Por mandado de [illegible]

Victor [illegible]

Quebradillas veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Por recibido, y en cumplimiento citese a Don Juan Ygartua, (para notificarle) los [illegible] que se articula en que comprende el exhorto que antecede, y se de cuenta, lo mando el Señor Alcalde Comisionado por ante nos los testigos de asistencia = para notificarle

Carlos J. Gavarone

Antemi

[illegible]

Tomas Segui

mismo de todo el Compareciendo D.
Juan Yguartua: testificamos

Ante nos
Esos tres y medio real

Frat Segui

En veinte y siete del mismo mes Com-
parecio Dn. Juan Yguartua aquien
se le notificó los autos Que preceden y
de quedar enterado firma con ante
nos que testificamos   Juan de Yguartua

Ante nos
Esos reales medio

Frat Segui

Penitenciaria [illegible] veinte y ocho de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y nueve

Evacuadas estas diligencias devuelvan-
se al Juzgado de su origen

Guardamo

Ante nos
Esos [illegible] real

Mo. Frat Tomas Segui

me dió Cercanos estas diligencias para su remision: testificamos.

Ante mí

Luis Antequera

Arcé   Seguí

4º DE OFICIO 1858 Y 59
1 C.LLO

D.n Juan de Mendoza y Montoya alcal
de mayor por S. M. de esta muy real
villa de Betanzos y su partido.

Al Alcalde Ordinario de Matilla
hago saber: que en la cesion de bienes
promovida por D. Miguel Ortigosa
se proveyó el siguiente Auto =

11 Arevalo, Octubre diez y ocho de
mil ochocientos cincuenta y nueve =
Por examinada la Carta y devueltos los
autos: de conformidad con lo solicitado
por el defensor y con el fin de proce
der al nombramiento de administra
dor de los bienes cedidos; citense á
los acreedores á un acto de conven
cion que tendra lugar en la sala
audiencia del Juzgado el dia ocho
del proximo mes de Noviembre
librandose los exhortos y comunicaciones
necesarias y haganse saber á los
acreedores que no han legitimado
sus creditos que lo verifiquen en

el termino de treinta dias que
se le señalen, apercibido de
lo que tubiere lugar.

Lo que transcribo a V. para
que se lo notifique a D. Anto
nio Correa vecino de [illegible]
y uno de los acreedores, devolvien
dolo cumplido que sea. Dios
[illegible] Arecibo á diez y nueve de Octu
bre de mil ochocientos cincuenta
y nueve

Juan de Mendoza

Por mandado de S. [illegible]

[illegible]

Hatillo veinte de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y nueve

Por recibido notifique en forma
á D. Antonio Correa lo dispuesto por el
tribunal por la orden para
compareciendo [illegible] en esta dia
en todo el [illegible] 24 veinte y cuatro

2174

de los Corrientes. testificamos

Juan Antonio [illegible]

Jose M. Lacomba Felipe Reyes

En el mismo dia veinte y dos de oc-
tubre libramos al Comisario de Corrobo-
das la orden prevenida para el com-
pareciendo de D. Antº Correa. testif.

Lacomba Reyes

En veinte y ocho de Octubre que se presentó
D. Antº Correa se le hicimos lo notificaci-
on prevenida quedó enterado, y dijo
daria cumplimiento firmó y testif.

Antonio Correa

Lacomba

[illegible] ut [illegible]

Devuelto [illegible] testif.

Juan Antonio [illegible]

Jose M. Lacomba Felipe Reyes

En

el mismo dia se tiene presente
Cumplase lo mandado Auto

Lacomba Reyes

Arroyo Noviembre [illegible] de mil
Ochocientos cincuenta y nueve

[illegible]

[illegible]

Alvaro Malaver

En seguida [illegible]

Malaver

En el dia cuatro presente D. Alejandro
Espinosa le notifique con lectura y copia el
auto precedente y enterado no firmó por no
saber a su ruego lo hace D. Guillermo
Colon doy fe = Enmendados = no vale

Guillermo Colon

Malaver